



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE JULIO DE 1987

Suplemento al n.º 60

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Presidencia

- **Delegación de funciones.**—Decreto del Presidente de 29 de julio de 1987, asignando las funciones de Secretario General Técnico de la Presidencia al Jefe de Gabinete de la misma 999
- **Delegación de funciones.**—Decreto del Presidente de 29 de julio de 1987, designando al Consejero que ejercerá interinamente el cargo de Presidente durante la ausencia del titular 999

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza y Pesca.**—Orden de 16 de julio de 1987, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1987-1988 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1000

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza y Pesca.**—Resolución de 28 de julio de 1987, por la que se adelanta la época hábil de pesca de tenca con red 1009

Pág.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente de 29 de julio de 1987, asignando las funciones de Secretario General Técnico de la Presidencia al Jefe de Gabinete de la misma.

Siendo necesario para el normal funcionamiento de esta Presidencia el ejercicio de los cometidos que el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración asigna a los Secretarios Generales Técnicos, y ante la ausencia de esta figura temporalmente, deben ser ejercidas por otro alto cargo de la misma. Por ello, y en el uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: El desempeño de las funciones de Secretario General Técnico de la Presidencia será ejercido por el Jefe de Gabinete hasta tanto se prevea dicho cargo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 1987, designando al Consejero que ejercerá interinamente el cargo de Presidente durante la ausencia del titular.

La próxima ausencia por motivos vacacionales del Presidente de la Junta, del Vicepresidente de la misma y del Consejero de la Presidencia y Trabajo, hace que deba recaer el ejercicio interino del cargo de Presidente en aquel Consejero que cumpla las previsiones contenidas en el artículo 20-3.º de la Ley 2/84, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.